

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 20 de enero de 2022 por la que se aprueba el deslinde parcial interior del monte n.º 6 "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, y ubicado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz. (2022050016)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde parcial interior del monte n.º 6 denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde parcial interior, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde parcial interior del monte de utilidad pública n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 3 de noviembre de 2020 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde parcial interior del Monte de Utilidad Pública n.º 6, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 224, de 19 de noviembre de 2020 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 340 de 30 de diciembre de 2020. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde parcial interior comenzarían el 7 de abril de 2021, a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro las dependencias del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes sitas en Plaza España n.º 2.



Cuarto. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque indicándole el inicio del deslinde parcial interior para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Quinto. El apeo se llevó a cabo en una jornada levantándose acta de las misma, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en dicha jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 17 de mayo de 2021 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde parcial interior, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

Séptimo. En el DOE núm. 115 de 17 de junio de 2021 se publica el anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 157, de 2 de julio de 2021.

Octavo. El 17 de diciembre de 2021 se evacúa informe respuesta a las alegaciones presentadas.

Noveno. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde parcial interior y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de



Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz como MUP n.º 6 mediante Real Orden de 4 de diciembre de 1902.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. Núm. 214 de 6 de noviembre de 2019)

Cuarto. La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los



artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde parcial interior del monte n.º 6 denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO

1º. Aprobar el deslinde parcial interior administrativo del monte n.º 6 denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido"
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 6
- Término municipal: Helechosa de los Montes
- Propiedad: Ayuntamiento de Helechosa de los Montes
- Provincia: Badajoz
- Superficie y límites:
 - Segundo trozo:

Superficie:

Total: 228,03 has

Enclavada: 4,557 has

**Límites:**

- Norte: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.
- Este: Monte "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá" de los propios de Herrera del Duque, en los términos de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, número 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- Sur: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.
- Oeste: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.

• Tercer trozo:**Superficie:**

Total: 17,41 has

Enclavada: no existen.

Límites:

- Norte: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.
- Este: Monte "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá" de los propios de Herrera del Duque, en los términos de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, número 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y terrenos particulares.
- Sur: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.
- Oeste: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.

• Cuarto trozo:**Superficie:**

Total: 1555,77 has

Enclavada: 145,01 has

Límites:

- Norte: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.



- Este: Dehesa de Estena o El Membrillar, de propiedad particular y monte "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá" de los propios de Herrera del Duque, en los términos de Herrera del Duque y Helechosa, número 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
 - Sur: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara y terrenos particulares.
 - Oeste: Zona expropiada para el pantano de El Cíjara.
- 2º. Aprobado el deslinde parcial interior y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.
- 3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.
- 6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiriera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de



los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 20 de enero de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 30N**

Enclavado A

PIQUETE	X	Y
A1	338450,47	4355942,9
A2	338459,86	4355968,9
A3	338460,54	4355987,4
A4	338456,96	4356015,1
A5	338447,48	4356031,8
A6	338388,35	4356048,2
A7	338353,29	4356062,4
A8	338343,28	4356066,4
A9	338285,26	4356089,5
A10	338280,76	4356091,3
A11	338280,56	4356091,1
A12	338204,37	4356002
A13	338185,56	4355979,3
A14	338195,34	4355960,8
A15	338203,02	4355945,7
A16	338210,28	4355933,4
A17	338218,37	4355923,6
A18	338226,82	4355915,3
A19	338234,73	4355907,9
A20	338241,43	4355900,6
A21	338247,03	4355893,2
A22	338251,89	4355886,6
A23	338256,31	4355877,9
A24	338258,98	4355873
A25	338259,64	4355871,8
A26	338264,97	4355861,9
A27	338290,33	4355816,3
A28	338302,63	4355796,5



PIQUETE	X	Y
A29	338321,18	4355771,1
A30	338324,91	4355775,9
A31	338327,84	4355780,8
A32	338330,1	4355786,7
A33	338331,81	4355794,3
A34	338332,65	4355799,8
A35	338333,11	4355802,8
A36	338335,17	4355818,9
A37	338336,35	4355825,7
A38	338338	4355832,1
A39	338340,35	4355838,5
A40	338343,54	4355845
A41	338347,66	4355852
A42	338352,81	4355859,6
A43	338359,02	4355867,7
A44	338366,32	4355876,3
A45	338374,64	4355885,1
A46	338383,58	4355893,9
A47	338392,72	4355902,7
A48	338401,46	4355911,2
A49	338410,31	4355919,1
A50	338419,57	4355926,1
A51	338429,51	4355932,2
A52	338439,92	4355937,7
A1	338450,47	4355942,9

Enclavado B

PIQUETE	X	Y
B1	337685	4357913,4
B2	337686,4	4357928,4



PIQUETE	X	Y
B3	337687,38	4357947,6
B4	337689,46	4357963
B5	337690,52	4357966,5
B6	337696,8	4357990,7
B7	337701,55	4358004
B8	337704,56	4358012,3
B9	337707,73	4358023
B10	337711,8	4358034,6
B11	337713,81	4358046,4
B12	337715,71	4358056,4
B13	337717,39	4358065,5
B14	337716,69	4358082,5
B15	337713,24	4358093,2
B16	337706,12	4358106,4
B17	337700,42	4358113,9
B18	337678,42	4358127,8
B19	337661,59	4358132,4
B20	337647,44	4358136,8
B21	337635,06	4358138,3
B22	337619,3	4358142,1
B23	337604,8	4358144,7
B24	337588,29	4358149,5
B25	337573,31	4358149
B26	337554,51	4358145,2
B27	337535,24	4358137,9
B28	337528,59	4358130,9
B29	337512	4358113,6
B30	337506,76	4358101,6
B31	337502,75	4358094,2
B32	337492,54	4358079
B33	337479,14	4358059,7
B34	337454,68	4358042,9
B35	337450,53	4358030,6



PIQUETE	X	Y
B36	337430,61	4358000,9
B37	337421,24	4357986,2
B38	337410,41	4357977,1
B39	337399,3	4357970,4
B40	337382,5	4357960,4
B41	337356,57	4357937,4

Enclavado C

PIQUETE	X	Y
C1	335256,9	4358520
C2	335256,09	4358532,7
C3	335256,62	4358543,2
C4	335256,43	4358549,2
C5	335257,67	4358559,1
C6	335259,78	4358564,5
C7	335261,74	4358573,5
C8	335262,23	4358580,9
C9	335262,59	4358586,3
C10	335264,2	4358595,4
C11	335265,64	4358613,8
C12	335267,33	4358632,7
C13	335268,65	4358651,1
C14	335270,18	4358669
C15	335272,47	4358686,2
C16	335277,28	4358708,4
C17	335282,57	4358729,3
C18	335289,37	4358753,4
C19	335294,54	4358781,9
C20	335297,26	4358794,1
C21	335306,04	4358829,3
C22	335307,1	4358840,2



PIQUETE	X	Y
C23	335306,94	4358851,7
C24	335304,94	4358865,8
C25	335296,81	4358897,3
C26	335294,55	4358907,6
C27	335294,24	4358913,3
C28	335295,25	4358922,3
C29	335297,76	4358934,2
C30	335304,86	4358961,4
C31	335306,43	4358970,5
C32	335307,03	4358980,8
C33	335247,23	4358990,2
C34	335167,44	4359067,8
C35	335145,83	4359088,8
C36	335137,37	4359068,9
C37	335100,95	4359078,3
C38	335060,33	4359100,6
C39	335031,66	4359136,2
C40	334988,61	4359177,8
C41	334951,81	4359210,2
C42	334925,68	4359227,5
C43	334910,45	4359235,2
C44	334880,57	4359256
C45	334849,08	4359271
C46	334830,41	4359279,5
C47	334812,05	4359254,4
C48	334798,03	4359236,1
C49	334764,54	4359186,4
C50	334741,62	4359154,7
C51	334723,27	4359129,5
C52	334734,5	4359117
C53	334724,31	4359102,4
C54	334710,8	4359100,5
C55	334696,21	4359101



PIQUETE	X	Y
C56	334691,83	4359091,1
C57	334681,66	4359064,9
C58	334667,88	4359047,8
C59	334713,05	4359016,9
C60	334786,43	4358968,3
C61	334815,95	4358949,6
C62	334860,29	4358925,1
C63	334887,58	4358908,3
C64	334915,59	4358884,2
C65	334925,55	4358883
C66	334948,38	4358864,9
C67	334974.28	4358838.61
C68	334993.59	4358799.84
C69	335005.79	4358766.75
C70	334974,43	4358695,1
C71	334952,59	4358644,6
C72	335004,42	4358610,4
C73	335032,03	4358599,5
C74	335045,63	4358596,1
C75	335058,06	4358592
C76	335090,2	4358577,9
C77	335097,92	4358574,7
C78	335118,89	4358567,7
C79	335123,88	4358566,7
C80	335143,89	4358561,2
C81	335165,55	4358557,9
C82	335174,4	4358554,4
C83	335193,07	4358545,9
C84	335207,17	4358538,6
C85	335222,89	4358530,7
C86	335235,28	4358525,9



Enclavado D

PIQUETE	X	Y
D1	332389,54	4359458,5
D2	332439,65	4359347,2
D3	332457,34	4359355,9
D4	332499,76	4359376,9
D5	332552,03	4359403,3
D6	332572,82	4359411,3
D7	332721,86	4359317,3
D8	332765,59	4359291,8
D9	332809,42	4359270,4
D10	332964,37	4359196,4
D11	333011,03	4359174,2
D12	333039,11	4359164
D13	333065,08	4359159
D14	333082,41	4359157,1
D15	333105,11	4359157,6
D16	333124,8	4359161,6
D17	333146,83	4359169,6
D18	333165,01	4359183,1
D19	333174,18	4359194,3
D20	333185,31	4359213,5
D21	333192,16	4359229,1
D22	333198,53	4359246,9
D23	333202,46	4359260,7
D24	333205,62	4359277,8
D25	333208,01	4359294,5
D26	333208,77	4359304,3



Enclavado E

PIQUETE	X	Y
E1	333477,87	4359642,9
E2	333650,53	4359933,3
E3	333593,64	4359980,1
E4	333551,16	4360019,8
E5	333526,81	4360043,9
E6	333496,69	4360066,7
E7	333461,59	4360089,2
E8	333404,99	4360123,3
E9	333362,04	4360146,7
E10	333348,92	4360156,5
E11	333309,29	4360178,8
E12	333249,1	4360213,9
E13	333113,84	4360283,1
E14	333055,07	4360314,4
E15	333008,68	4360342,1
E16	332863,03	4360429,3
E17	332836,43	4360446,3
E18	332821,01	4360455
E19	332791,37	4360474,5
E20	332664,76	4360558,1
E21	332627,18	4360582,9
E22	332596,78	4360603
E23	332559,76	4360627,5
E24	332443,7	4360704
E25	332400,18	4360717,4
E26	332357,82	4360731,1
E27	332341,67	4360738,6
E28	332321,12	4360749,3
E29	332299,48	4360762,1
E30	332286,19	4360770,6
E31	332269,47	4360782,5
E32	332253,29	4360795



PIQUETE	X	Y
E33	332237,7	4360808,3
E34	332222,09	4360822,9
E35	332211,29	4360833,9
E36	332200,76	4360845,3
E37	332181,65	4360867,9
E38	332173,66	4360878,6
E39	332169,36	4360884,3
E40	332154,83	4360897,7
E41	332087,73	4360949,8
E42	331971,06	4361035,1
E43	331933,97	4361059,8
E44	331886,63	4361091,3
E45	331881,02	4361098,3
E46	331859,71	4361111,7
E47	331829,96	4361130,6
E48	331784,38	4361157,9
E49	331762,36	4361170,2
E50	331737,39	4361184,1
E51	331703,9	4361201,1
E52	331663,61	4361220,5
E53	331642,67	4361230,3
E54	331634,97	4361234,5
E55	331622,57	4361239,9
E56	331617,17	4361242,2
E57	331613,48	4361243,4
E58	331596,81	4361249
E59	331571,65	4361258,2
E60	331563,91	4361262,4
E61	331531,84	4361280
E62	331502,2	4361293,9
E63	331470,52	4361308,9
E64	331437,01	4361327,6
E65	331424,53	4361334,3



PIQUETE	X	Y
E66	331376,89	4361367,7
E67	331368,16	4361374,4
E68	331362,93	4361375
E69	331359,47	4361375,3
E70	331349,05	4361373,5
E71	331338,86	4361370,8
E72	331328,92	4361367,2
E73	331319,32	4361362,8
E74	331312,61	4361359
E75	331301,41	4361351,6
E76	331293,24	4361345
E77	331287,43	4361339,3
E78	331278,76	4361329,6
E79	331275,69	4361345,2
E80	331270,96	4361361,7
E81	331264,93	4361377,1
E82	331257,56	4361391,9
E83	331249,99	4361404,1
E84	331239	4361419,1
E85	331230,28	4361428,9
E86	331221,91	4361437,1
E87	331209,54	4361447,6
E88	331202,82	4361452,8
E89	331192,83	4361458,7
E90	331178,89	4361466,8
E91	331171,07	4361473,3
E92	331146,85	4361494,4
E93	331126,75	4361514,7
E94	331103,7	4361540,9
E95	331088,41	4361560,8
E96	331072,16	4361584,7
E97	331056,47	4361610,9



PIQUETE	X	Y
E98	331047,83	4361627,4
E99	331031,73	4361665,6
E100	331015,73	4361721,5
E101	331004,35	4361780,6
E102	330933,2	4361947,2
E103	331484,64	4360840
E104	331530	4360817,1

• • •

